



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Resolución Gerencial Regional N° 074 - 2020-GOREMAD/GRFFS

Puerto Maldonado, **31 ENE. 2020**

VISTOS:

La Opinión Legal N° 024-2020-GOREMAD-GRFFS-OAJ, de fecha 28 de Enero del 2020, Nota de Envío N° 016-2020-GOREMAD-GRFFS-CFNM, de fecha 15 de enero de 2020; se solicita la conformación del Comité Permanente para el otorgamiento de Títulos Habilitantes (Concesiones) de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, y demás antecedentes del presente expediente Administrativo Y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región, sus normas y disposiciones se rigen por el principio de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, de conformidad con lo prescrito en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, promueven el desarrollo y la economía regional, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, todo ello, en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacionales y locales;

Que, en el numeral 1) del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, en materia ambiental y ordenamiento territorial, al amparo de lo prescrito en el artículo 53°, literal a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, éstos tienen competencias exclusivas para formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los gobiernos locales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, ARTICULO PRIMERO: **APROBAR**, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional

de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR y modificado con la Ordenanza Regional N° 026-2012-GRMDD/CR, **POR CREACION DE LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE; (...)**

Artículo 142 A° La Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano de línea de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Madre de Dios; que se constituye en la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, **encargada de definir las políticas**, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre, en el marco de la normatividad vigente dentro del ámbito del Departamento de Madre de Dios: Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional y tiene como máximo nivel jerárquico al Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre. su sigla es GRFFS.

Artículo 142 B Son funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre: a) Planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de flora y fauna silvestre, en el ámbito de su competencia territorial.

Que, conforme al artículo 19° de la Ley 29763, **Ley Forestal y de Fauna Silvestre**; el Gobierno Regional es la autoridad regional forestales y de fauna silvestre;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, el artículo 84° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, prescribe: "se consideran los recursos naturales a todos los componentes de la naturaleza, susceptibles ser aprovechados por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tengan un valor actual o potencial en el mercado"; por su parte el artículo 85°, numeral 85.1, de la citada norma establece que el rol del Estado frente a los recursos naturales es la promoción, conservación y el aprovechamiento sostenible a través de políticas, normas, instrumentos y acciones de desarrollo, así como, mediante el otorgamiento de derechos, conforme a los límites y principios expresados en la presente ley y en las demás leyes y normas reglamentarias aplicables;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, ha regulado el procedimiento de otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación, estableciendo para tal efecto los requisitos y condiciones para su otorgamiento;

Que, el artículo 54° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que los planes de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema.

Que, a efectos de cumplir con el proceso de otorgamiento de Títulos Habilitantes (concesiones) en la jurisdicción del departamento de Madre de Dios, es necesario analizar y/o evaluar las solicitudes de área, de tal manera que, las decisiones a tomar sean las más acertadas, procurando que estos se ocupen de manera ordenada, sostenida y en armonía con las necesidades de la población y del medio ambiente. Motivo por el cual es sumamente necesario la conformación del Comité Permanente para el otorgamiento de Títulos Habilitantes (Concesiones) de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre., en haras de la transparencia y el debido procedimiento según **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR/DE**, de fecha 26 de Mayo 2016 "**Lineamientos para el otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación, por concesión directa**".

Que, mediante la concesión forestal (**otorgamiento de títulos habilitantes**), el Estado, a través de los gobiernos regionales, otorga, en áreas de dominio público, derecho para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y derecho de uso y disfrute de dichos recursos naturales, y, en consecuencia, la propiedad de los frutos y productos extraídos legalmente, así como para todo tipo de actividad forestal, incluyendo, según los casos, la producción de madera, de productos forestales diferentes a la madera, el desarrollo de actividades de ecoturismo o con fines de conservación; así como derecho a los beneficios procedentes de los servicios de los ecosistemas que se desprendan de su manejo;

Que, el citado reglamento establece que el otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación, se realiza a través de concesión directa o vía concurso público, sea por iniciativa de parte o por convocatoria de la ARFFS, a excepción de aquellas áreas en trámite de reconocimiento, de titulación o de ampliación de comunidades campesinas y nativas o en trámite para el establecimiento de reservas territoriales;

Que, es necesario conformar una Comisión de Evaluación del cumplimiento de los términos de los contratos de concesión forestal con fines maderables, para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación, en el departamento de Madre de Dios; cuya composición y funciones son necesarias aprobar;

Que, tomando en cuenta lo anteriormente referido, es pertinente la emisión del acto resolutivo por el cual designe al Comité Técnico Permanente encargados de conducir los diferentes procesos de otorgamiento de Títulos Habilitantes (Concesiones) de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2019-GOREMAD/GR, del 04 de Diciembre del 2019, resolvió designar al Ingeniero Agrónomo **ROBERT RICHARD NISHIDA AÑEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER que se emita el acto administrativo a fin de designar al Comité Técnico Permanente encargado de conducir los diferentes procesos de otorgamiento de Títulos Habilitantes (Concesiones) de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Plan de Trabajo de la Evaluación.
- b) Elaborar la Ficha de Evaluación de los contratos.
- c) Evaluar el cumplimiento de los términos de los contratos.
- d) Realizar la inspección ocular a los contratos, en el caso que corresponda.
- e) Dar cuenta del resultado de la Evaluación a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- f) Las necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Evaluación a los siguientes profesionales:

TITULARES

- | | |
|---|-------------------|
| AREA DE CONCESIONES FORESTAL CON FINES MADERABLES (e) | PRESIDENTE |
| AREA DE CONCESIONES MADERABLES DIFERENTES A LA MADERA (e) | MIEMBRO |
| AREA DE CONCESIONES DE ECOTURISMO, CONSERVACION Y FAUNA SILVESTRE (e) | MIEMBRO |

SUPLENTES

- | | |
|---|-----------------|
| AREA DE CATASTRO (e) | SUPLENTE |
| AREA DE CONCESIONES DE PREDIOS PRIVADOS Y COMUNIDADES NATIVAS (e) | SUPLENTE |
| AREA DE ASESORIA JURIDICA (e) | SUPLENTE |

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la oficina de Tambopata-Manu y Tahuamanu, así como los profesionales señalados en el artículo 3°, para su cumplimiento obligatorio.

Comuníquese, Regístrese, Cúmplase, Notifíquese y Archívese.



[Handwritten signature]
05-02-20
OAS



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
[Handwritten signature]
Ing. Robert Richard Nishida Añez
GERENTE REGIONAL

[Handwritten signature]
Cachique R.
Co-Com 05-02-20

[Handwritten signature]
Ingr Willy Garcia G
e/CFFM
05-02-2020

[Handwritten signature]
Ing Heroc
Callate S.
F: 05-02-2020
e) CFFM.

[Handwritten signature]
5/2/20
7:51 PM
Catastro

[Handwritten signature]
5/02/2020
e/PPENN